



CUT: 100514-2025

## **RESOLUCION JEFATURAL N° 0098-2025-ANA**

San Isidro, 21 de mayo de 2025

### **VISTOS:**

El Informe N° 0088-2025-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 0397-2025-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como el órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un órgano técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, cuyo contenido es aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establece la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, numeral 2.3 “Actualización del POI” de la acotada Guía, dispone que: *“Cuando se actualiza el PEI se debe actualizar el POI Multianual en el periodo que corresponda. Si el POI Anual es afectado, la entidad realiza su modificación con intervención del grupo de trabajo y el apoyo del órgano de planeamiento, previo análisis al seguimiento de la ejecución. Esta intervención debe materializarse a través del administrador pliego y el usuario supervisor en el aplicativo informático que establezca el CEPLAN con la finalidad de garantizar el óptimo desarrollo y control de la actualización del POI de la entidad. El POI Anual en ejecución se actualiza, además, cuando se presentan las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización. b) Incorporación o inactivación de Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI”;*

Que, de conformidad con el numeral 7.5.1 de la Directiva General DI N° 005-2023-MIDAGRI/OGPP-OPLA “Directiva para la elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación del Plan Operativo Institucional – POI de los Pliegos del Sector Agrario y de Riego”, Versión 01, aprobada por la Resolución Ministerial N° 0034-2023-MIDAGRI, la modificación del POI anual en ejecución, se realiza cuando: i) Al incorporarse el PEI se afecta las metas del POI, ii) se incorpora nuevas Actividades Operativas Institucionales por cambios en el entorno,

cumplimiento de nuevas disposiciones normativas, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI, iii) Se dan cambios en la programación de metas físicas y financieras de las Actividades Operativas Institucionales, que están relacionadas al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización, iv) al implementar las recomendaciones del seguimiento o evaluación del POI, o cuando el valor estimado del presupuesto difiere en el planteamiento operativo de los procesos y v) al incorporarse o reducirse el presupuesto institucional que implique la modificación de metas físicas y financieras;

Que, asimismo, el numeral 7.5.22 de la referida Directiva General dispone que el titular de cada Pliego aprueba el POI Anual Modificado, mediante acto resolutivo y dispone su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad;

Que, el literal a) del numeral 5.1.5 de la Directiva General N° 0003-2023-ANA-J-OPP “Normas y procedimientos para los procesos de Formulación, Aprobación, Seguimiento, Evaluación y Modificación de Planes Institucionales de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0347-2023-ANA, establece que se efectuarán modificaciones del Plan Operativo Institucional de la ANA por cambios en las disposiciones legales, prioridades institucionales o por variaciones presupuestarias que sean sustanciales respecto a las metas anuales;

Que, los literales g) y h) del citado numeral 5.1.5 disponen que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de POI modificado elaborado en el marco del CEPLAN, el POI modificado – Detallado, el informe sustentatorio y proyecto de Resolución Jefatural, a la Oficina de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente ante la Gerencia General y consecuente aprobación por la Jefatura Institucional. El POI modificado en el marco del CEPLAN y el POI modificado – Detallado, son aprobados mediante Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua y publicado en el Portal de Transparencia Estándar (PTE);

Que, con Resolución Jefatural N° 0486-2024-ANA, de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprobó el “Plan Operativo Institucional (POI) 2025 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025” que contiene el Anexo B5 del aplicativo CEPLAN V.01, y el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 consistente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 – Detallado;

Que, mediante el documento de Vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa la necesidad de actualizar el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la Autoridad Nacional del Agua y su POI Detallado; para tal efecto propone aprobar los siguientes documentos: el “Plan Operativo Institucional (POI) 2025 Modificado - Versión 01” y el “Plan Operativo Institucional 2025 Modificado - Detallado - Versión 01” de la Autoridad Nacional del Agua, en virtud a lo siguiente:

- a) A nivel presupuestal se han modificado Actividades Operativas Institucionales en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central debido a:
  - i) La Desagregación de los recursos derivados de la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 010-2025-EF, hasta por la suma de S/ 255 400,00 (Doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos y 00/100), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. (R.J N° 0016-2025-ANA).
  - ii) La Incorporación de mayores fondos públicos por saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, para el Año Fiscal 2025, hasta por el monto de S/ 11 510 000,00 (Once millones quinientos diez mil y 00/100 soles) (R.J N° 0070-2025-ANA).
  - iii) La Incorporación de mayores fondos públicos por saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, para el Año Fiscal 2025, hasta por el monto de S/ 25 801 000,00 (Veinticinco millones ochocientos un mil y 00/100

soles) en el marco del Decreto de Urgencia N° 003-2025 (R.J N ° 0077-2025-ANA).

- b) Cambios de estrategia de ejecución de algunas Actividades Operativas Institucionales por lo que se generaron saldos presupuestales, los mismos que fueron distribuidos en otras Actividades Operativas que sustentaron mayor requerimiento presupuestal para cumplir con su programación.
- c) Cambios de metas físicas, y unidades de medida, de acuerdo a las actividades encargados a la entidad y priorización por parte de la Alta Dirección, así como a la presentación de expedientes por parte de los usuarios de agua y sinceramiento de acuerdo a su capacidad operativa.

Que, de otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del citado dispositivo legal establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la citada norma, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante el Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que se emita la Resolución Jefatural que apruebe el “Plan Operativo Institucional (POI) 2025 Modificado - Versión 01” y el “Plan Operativo Institucional 2025 Modificado - Detallado - Versión 01” de la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de la Directiva General DI N° 005-2023-MIDAGRI/OGPP-OPLA, la Directiva General N° 0003-2023-ANA-J-OPP y la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD; y,

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; de conformidad a lo dispuesto en la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD; la Directiva General DI N° 005-2023-MIDAGRI/OGPP-OPLA “Directiva para la elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación del Plan Operativo Institucional – POI de los Pliegos del Sector Agrario y de Riego”, Versión 01, aprobada por la Resolución Ministerial N° 0034-2023-MIDAGRI; la Directiva General N° 0003-2023-ANA-J-OPP “Normas y procedimientos para los procesos de Formulación, Aprobación, Seguimiento, Evaluación y Modificación de Planes Institucionales de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0347-2023-ANA; y, en uso de las facultades conferidas en el literal o) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el “Plan Operativo Institucional (POI) 2025 Modificado - Versión 01” y el “Plan Operativo Institucional 2025 Modificado - Detallado - Versión 01” de la Autoridad Nacional del Agua, que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El proceso de Seguimiento y Evaluación del “Plan Operativo Institucional (POI) 2025 Modificado - Versión 01” y el “Plan Operativo Institucional 2025 Modificado - Detallado - Versión 01” de la Autoridad Nacional del Agua, se efectuará con estricta sujeción a lo dispuesto en la Directiva General N° 0003-2023-ANA-J-OPP.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente Resolución y sus anexos, a todos los órganos de línea, apoyo y asesoramiento, órganos desconcentrados, así como al Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas y al Órgano de Control Institucional.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA**  
JEFE  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA